

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## PARTICULARES

Nº 036

PERIODO LEGISLATIVO

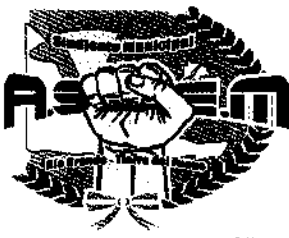
2011

EXTRACTO A.S.O.E.M. NOTA ADJUNTANDO PROYECTO DE LEY PARA  
EL COBRO QUE ADEUDA EL ESTADO PROVINCIAL, LOS MUNICIPIOS Y EN-  
TES DESCENTRALIZADOS DE LA PROVINCIA CON EL I.P.A.U.S.S.

Entró en la Sesión de: 15 MAR. 2012

Girado a Comisión Nº CB

Orden del día Nº \_\_\_\_\_



# ASOEM

ASOCIACIÓN SINDICAL OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES

Personería Gremial N° 1587 - Adherida a la C.O.E.M.A. y G.G.T.

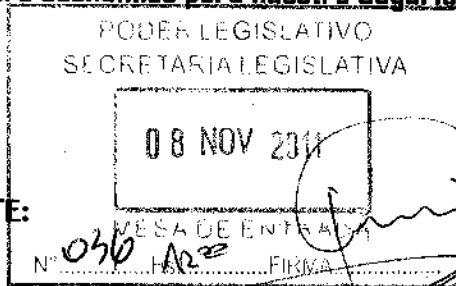
O'Higgins 126 - Tel. (02964) 571990 - C.P. 9420 - RIO GRANDE - TIERRA DEL FUEGO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

## LEY DE GOTEO

Garantía de recupero económico para nuestra Seguridad Social Previsional y Asistencial (IPAUS)



Rio Grande, 01 de Noviembre de 2011



SEÑOR PRESIDENTE:

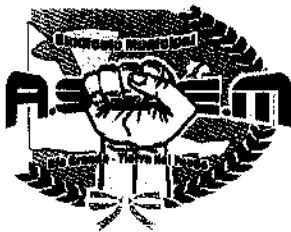
Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a la Honorable Cámara Legislativa a los efectos de elevarle el presente proyecto de Ley para el cobro que adeuda el Estado Provincial de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, los Estados Municipales, y Entes descentralizados de la Provincia, al sistema previsional y asistencial Provincial del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS).

Surge de la Ley Provincial N° 676, que el Estado Provincial, los Estados Municipales, y Entes descentralizados son deudores al IPAUSS.

A Noviembre de 2010, la deuda histórica asciende a la suma de pesos cuatro mil ochenta y siete millones seiscientos ochenta y cuatro mil quince (\$4.087.684,015) y la suma de pesos un mil trescientos cuarenta y siete millones doscientos treinta y dos mil doscientos noventa y tres pesos (\$1.347.232,293) monto y deuda proveniente de la capitalización de la deuda histórica desde su nacimiento mayo del 2000 hasta mayo del 2011, descontado los pagos parciales realizados a una tasa de interés del 3.5% anual con capitalización mensual en dólares.

Disposición para el cobro de la deuda que tiene el Estado Provincial de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, los Estados Municipales, y Entes descentralizados de la Provincia al sistema previsional y asistencial Provincial del Instituto Provincial Antártico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS).

*Base a Secretaria Legislativa*  
  
Ana Lía COLLAVINO



# ASOEM

ASOCIACIÓN SINDICAL OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES

Personería Gremial N° 1587 - Adherida a la C.O.E.M.A. y G.G.T.

O'Higgins 126 - Tel. (02964) 571990 - C.P. 9420 - RIO GRANDE - TIERRA DEL FUEGO



## PROYECTO DE LEY

El presente proyecto de Ley adjunto y que por la presente se fundamenta tiene por objeto esencial que el Estado Provincial de la Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, Municipios y Entes Descentralizados responda y honre las deudas generada por administraciones anteriores y actuales, que perjudicaron y perjudican de gran manera al funcionamiento de las Instituciones de la Seguridad Social (IPAUSS) de los Trabajadores de la Administración Pública Provincial, Municipal y entes descentralizados.

Que a esta grave situación descrita, se debe reconocer la situación institucional, económica y financiera que actualmente se encuentra el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) a partir de la fusión; y el estado de real peligro en que a la fecha se encuentra la subsistencia de los sistemas.

Es necesario establecer mecanismos y pautas, que genere previsibilidad Social para los miles de Afiliados del IPAUSS, mediante el cobro de la deuda histórica que el Estado Provincial, los Municipios y entes descentralizados, a la Seguridad Social de los Trabajadores Activo y pasivos de la Administración Pública Provincial, Municipalidades y entes descentralizados poseen para alcanzar una solidez económica financiera que permita atender las prestaciones específicas de la Seguridad Social por el que fue creado originalmente.

### POR ELLO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**ARTICULO 1°.- SE ESTABLECE la retención de un dos por ciento (2%) anual del Presupuesto Económico General de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, las Municipalidad de Rio Grande, la Municipalidad de Ushuaia, la Comuna de Tolhuin y Entes descentralizados destinado a los pagos de la deuda histórica al "Instituto Provincial de Previsión Social" (IPPS) hoy Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS).**



# ASOEM

ASOCIACIÓN SINDICAL OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES

Personería Gremial N° 1587 - Adherida a la C.O.E.M.A. y G.G.T.

O'Higgins 126 - Tel. (02964) 571990 - C.P. 9420 - RIO GRANDE - TIERRA DEL FUEGO



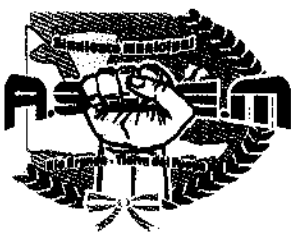
**ARTICULO 2°.- SE ESTABLECE el mecanismo de retención del Art. 1°, el sistema de goteo automático diario, establecido y similar a los que se realiza para los municipios, de la Provincia de Tierra del Fuego, de acuerdo a la Ley General de Presupuesto de la Provincia.**

**ARTICULO 3°.- LA RETENCION que establece el Art. 1° y 2°, será transferida y depositada mensualmente del 1 al 10 de cada mes, en la cuenta denominada "fondo recupero de reservas económicas técnicas previsionales" en el Banco de la Nación Argentina -plazo fijo- hasta su cobro final de los pesos cuatro mil ochenta y siete millones seiscientos ochenta y cuatro mil quince (\$4.087.684,015) y la suma de pesos un mil trescientos cuarenta y siete millones doscientos treinta y dos mil doscientos noventa y tres (\$1.347.232,293) monto y deuda proveniente de la capitalización de la deuda histórica desde su nacimiento mayo del 2000 hasta mayo del 2011, descontado los pagos parciales realizados, fijando una tasa de interés del 3.5% anual con capitalización mensual en dólares.**

**ARTICULO 4°.- CREASE las cuentas de recupero y pagadera de afectación específica, intangible e inembargable denominada "Fondo Recupero de Reservas Económica Técnicas Previsionales" en el Banco de la Nación Argentina, destinados a operatorias de inversión de préstamos sociales para los afiliados Activos que aportan al sistema previsional y asistencial Provincial; y Jubilados del IPAUSS, y los recupero económicos deberá acreditarse en las mismas cuentas de afectación específica "Fondo Recupero de Reservas Económica Técnicas Previsionales".**

**ARTICULO 5°.- SE ESTABLECE a partir de la presente para los depósitos de pago de deuda del Estado Provincial, Municipalidades y Entes descentralizados al sistema prestacional y previsional IPAUSS, el sistema de goteo automático diario en el banco de la nación argentina.**

**ARTICULO 6°.- SE ESTABLECE a partir de la presente el Estado Provincial, Municipalidades y Entes descentralizados, harán los depósitos correspondiente al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) los aportes Jubilatorio y Obra Social mediante el sistema de goteo automático diario en el banco Tierra del Fuego.**



# A.S.O.E.M.

ASOCIACIÓN SINDICAL OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES

Personería Gremial N° 1587 - Adherida a la C.O.E.M.A. y G.G.T.

O'Higgins 126 - Tel. (02964) 571990 - C.P. 9420 - RIO GRANDE - TIERRA DEL FUEGO



**ARTICULO 7°.- REQUERIMIENTO de disponibilidad financiera del Fondo Recupero de Reservas Económica Técnicas Previsionales desde y hasta un diez por cientos (10%) del capital total que cuente el instituto, solo se procederá en situación que afecten la evolución integral del sistema previsional del sector público de la Provincia, para cual se requerirá previamente la declaración de emergencia previsional debidamente fundada por Resolución de Directorio y el dictado de una Ley Especial por parte de los dos tercio de la Legislatura Provincial autorizando dicha disponibilidad, debiéndose reintegrar la suma financiada a la cuenta respectiva en un plazo improrrogable no mayor a noventa días.**

**ARTICULO 8°. - Derógase toda otra norma jurídica que se opongan a la presente. El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.**

**ARTICULO 9°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.**

(Son cuatro fojas útiles)

Antonio Julio SALANO  
Secretario de Prensa y Difusión  
**A.S.O.E.M.**  
SINDICATO MUNICIPAL  
RIO GRANDE - TIERRA DEL FUEGO

Eduardo Daniel CABRAL  
Secretario Administrativo y de Actas  
**A.S.O.E.M.**  
SINDICATO MUNICIPAL  
RIO GRANDE - TIERRA DEL FUEGO

Adriana Conti  
Revisora de Cuentas  
**A.S.O.E.M.**  
Sindicato Municipal  
Río Grande - Tierra del Fuego

GERÓNIMO RUIZ  
SECRETARIO GENERAL  
**A.S.O.E.M.**  
SINDICATO MUNICIPAL  
RIO GRANDE - TIERRA DEL FUEGO

Lucio Ruben LUCERO  
Secretario Gremial  
**A.S.O.E.M.**  
SINDICATO MUNICIPAL  
RIO GRANDE - TIERRA DEL FUEGO